

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se gestiona en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y demás normas complementarias, en ese orden; por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General, redacción según RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia), de Bases y Condiciones Particulares

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado.

La presentación de la oferta significa el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente.

Asimismo, el presente llamado se convoca bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante sistema "PBAC", de acuerdo con lo dispuesto por la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatoria del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, para su procedimiento.

Esta contratación se encuadra en el procedimiento de **Procedimiento Abreviado- apartado b) del inciso 1) del artículo 18 de la mencionada Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Anexo I del Decreto N° 59/19**, su tipología es de Etapa Única, Nacional y su modalidad es la de Orden de Compra Cerrada conforme artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° apartados 1, 2 y 3 de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

La presente contratación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el art. 1° del Decreto N° 167/20 conforme lo dispone el art. 4° del mencionado Decreto.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONTRACCIÓN – MONTO ESTIMADO.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de bienes e insumos eléctricos e informáticos con destino a la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de \$ 1.858.820,00.

Artículo 3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud, sita en Avenida 51 N° 1120, piso 1 oficina 112, entre las calles 17 y 18 de la ciudad de La Plata (teléfono 0221-429-2939); siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de fletes, acarreo,



traslados y descargas.

Artículo 4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (AUMENTO –DISMINUCIÓN).

El AUMENTO/DISMINUCION del monto total adjudicado hasta el límite del 35 %, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) del anexo I decreto 59/19, redacción según el artículo 29 de la ley 15165.

Artículo 5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, junto con la presentación de oferta.

Serán válidas las notificaciones cursadas por medio de sistema “PBAC”, así como aquéllas que sean cursadas por el Ministerio de Salud en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido deberá ser fijado según lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. El domicilio electrónico constituido por el Ministerio de Salud es mriosalud@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con la extensión “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar”. Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las comunicaciones que se realicen entre el Ministerio de Salud y los Interesados, Oferentes, Preajudicatarios y Adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el Artículo 12° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N°713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Quienes deseen realizar consultas sobre la contratación podrán realizarlas a través del PBAC o alternativamente al domicilio electrónico hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Se difundirán y notificarán a través del sistema PBAC y sitio web del Ministerio, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas previstas en el artículo 14 apartado 1 inciso ñ) del Anexo I del Decreto N° 59/19, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las aclaraciones a pedido de parte interesada o de oficio podrán ser respondidas en un plazo de hasta UN (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura de ofertas. Todo ello en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981 reglamentado por el artículo 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 7. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 51 número 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Para impugnar el presente Pliego será necesario acreditar la personería de quién realiza la presentación y la garantía de impugnación por un porcentaje del dos por ciento (2%), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19, apartado 1, inciso D, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas, encontrándose prohibida la constitución de garantías en dinero en efectivo. Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La impugnación al presente Pliego será resuelta en el acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

Artículo 8. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Toda documentación, con excepción de la garantía de oferta, en caso de confeccionarse la misma con respaldo físico y la que específicamente se requiera en formato papel, serán presentadas en formato digital PBAC, bajo exclusiva responsabilidad del Oferente en cuanto a la legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información incluida en el soporte informático que integre la Oferta. Alternativamente podrá procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 con respecto a la garantía.

La documentación que deba ser presentada en formato papel debe ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos. Tal lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Condiciones Generales, no se requiere presentación del Pliego firmado por considerarse que la presentación en el acto implica su conocimiento y aceptación.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo, sin perjuicio de su presentación en formato digital.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas de forma ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al sistema "PBAC" por los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión de Preadjudicación tendrá facultad, en cualquier momento del procedimiento, a solicitar los originales de los documentos digitalizados.



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

La falsedad de la información, así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo máximo previsto en la reglamentación de la Ley N° 13.981. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA-

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días contados desde el acto de apertura, integrando una garantía de mantenimiento de oferta, **en el caso de corresponder**, la cual no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. **Las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato.** Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

La mencionada garantía deberá agregarse con la oferta en caso de utilizarse un soporte digital utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC" o presentar en formato papel la documentación original de la garantía dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas contados a partir del acto de apertura, en sobre cerrado indicando los datos de la contratación, en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatoria de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Alternativamente a efectos de presentar las garantías y debido al distanciamiento y aislamiento social preventivo y obligatorio, se deja establecido que de acuerdo a lo indicado por Contaduría General de la Provincia, en caso de que los oferentes no puedan acercarse a la Sede del Ministerio de Salud a presentar las garantías, deberán contratar una póliza digital con los recaudos establecidos en los artículos 288 y 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que la misma no requiere un respaldo físico, adjuntándose para ello al sistema PBAC. El domicilio constituido en dicho documento deberá encontrarse dentro jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los interesados en formular ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, acompañando el número correspondiente. Asimismo,



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

deberán tener la credencial de inscripción en el/los rubro/s de la contratación en el Registro de Proveedores vigente al momento de la adjudicación, según lo indicado en el artículo 16 apartado II del anexo I del Decreto 59/19.

En caso que el Oferente inscripto en el Registro de Proveedores tenga la credencial vencida, deberá regularizarla con anterioridad a la adjudicación.

En el supuesto de que no cuente con estado de "Inscripto", deberá presentar con su oferta, constancia de inicio de trámite con estado de "En Trámite", de acuerdo a los sistemas del Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia. En este caso, deberá encontrarse inscripto en el rubro de la contratación como proveedor en forma previa a la adjudicación.

Los preadjudicatarios que no regularicen sus credenciales previamente a la adjudicación serán pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto 59/19.

En el caso de una Unión Transitoria a constituirse, alguno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, acompañando el número correspondiente. En igual sentido, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el rubro de la contratación en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, como Unión Transitoria constituida.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el Artículo 11, apartado 3, inciso I, del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en los Rubros y Sub-Rubros, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires de la Contaduría General de la Provincia correspondientes a cada renglón del proceso de compra respectivo.

Artículo 11. PERSONERÍA

Los Interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería:

- a) Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones. En los documentos se debe contemplar la duración de la sociedad, la cual debe ser superior al doble del plazo del contrato previsto para la presente licitación más su eventual prórroga.

En el caso de Entidades Ley N° 20.337 y Modificatorias:

- Nómina de Asociados o Socios.
- Fotocopias certificadas del Libro de Socios donde figuren los mismos.



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

- Fotocopia certificada de la Inscripción o Alta en monotributo y las constancias de pago del mismo relativas a SEIS (6) meses anteriores al acto de apertura de cada uno de los Socios.

Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán formularse propuestas de uniones transitorias, conformadas o en trámite, de acuerdo a las previsiones de los artículos Nº 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El contrato de unión transitoria deberá adecuarse a lo establecido en el artículo Nº 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una unión transitoria y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las ofertas en que participe un mismo interesado.

Deberá facilitarse, en caso de requerirse toda la información que permita su evaluación como sujetos individuales.

Los integrantes de la unión transitoria no deberán encontrarse alcanzados por alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 16 punto III del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

Si al momento de la apertura no se encontrare constituida:

- Deberán acreditar compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preadjudicatarios.
 - Al menos uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.
 - Inscribir el contrato y la designación de representante en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
 - En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la inscripción registral prevista en el ítem precedente, y en el Registro de Proveedores del Estado, bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades previstas en el apartado 2 inciso 2 del artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- b) En el caso de las Personas Humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 12. CERTIFICADOS.



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

Los Oferentes deberán contar o presentar, según corresponda, con el:

a) Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2), aprobado por la Resolución Normativa 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, reflejando el efectivo cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores con la leyenda “No” acompañando a cada una de las obligaciones fiscales detalladas, conforme Artículo 16°, Inciso 11, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que sigue lo estipulado en el Artículo 37° de la Ley N° 11.904 (conf. Ley N° 15.079).

b) Certificado de “Deudores Alimentarios Morosos” conf. Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el caso de las S.A, certificados correspondientes a todos los integrantes del Directorio, y para el caso de las S.R.L., certificado correspondiente al Gerente de la misma.

Para los certificados señalados en los puntos a) y b) del presente Artículo, se deja constancia que el organismo contratante verificara dichos certificados a fin de corroborar su cumplimiento, pudiendo intimar al oferente a que regularice su situación.

Artículo 13. DECLARACIONES JURADAS.

A su vez, la oferta deberá contener la siguiente documentación:

- a)** Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe;
- b)** Constancia de constitución de domicilios conforme Artículo 3°
- c)** Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
- d)** Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
- e)** Declaración jurada que manifieste inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16° apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad establecida en el Artículo 16 apartado III, punto 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 son:

- Ministro de Salud: Daniel Gollan.
- Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: María Victoria Anadón.
- Directora General de Administración: Malena Zubieta.
- Director de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación: Jorge Guzmán
- Directora de Compras y Contrataciones: Ana Florencia Castro



- Comisión de Preadjudicación:

Ana María Vacca

Omar Alberto Pertusati

Analía González

Artículo 14. ESTADOS E INFORMES CONTABLES.

Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de apertura del llamado, incluido un informe sobre las variaciones cualitativas y cuantitativas operadas entre dichos Estados Contables.

Los estados contables y toda otra documentación contable de cualquier naturaleza exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberán evaluarse, confeccionarse y dictaminarse por Contador Público, sobre la base de las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

No se exceptuarán de este requisito las personas humanas que deseen participar del presente procedimiento, debiendo acreditar los parámetros antes mencionados por los medios que consideren, sobre la base de las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y legalizada por ante Consejo Profesional correspondiente.

Artículo 15. MONEDA DE COTIZACIÓN Y REDONDEO.

La moneda de cotización será el peso (AR\$) -sin admitirse otra moneda de cotización- y las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas.

Artículo 16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema "PBAC", a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, en el de Especificaciones Técnicas y sus Anexos si los hubiere, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del mentado sistema.

La documentación exigida en papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

El precio cotizado comprende la totalidad del objeto de la presente contratación incluyendo todos los elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos y demás actuaciones administrativas. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al MA, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente deberá cotizar el total de las cantidades solicitadas en cada renglón y podrá cotizar la totalidad o de forma parcial el conjunto de renglones.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el sistema "PBAC". El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

El Ministerio de Salud no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado

Artículo 17. CRONOGRAMA.

A los efectos de la presente contratación, las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán este procedimiento de selección podrán consultarse en la plataforma PBAC a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos si los hubiera.

Artículo 18. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: i) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%); ii) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los Oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº13.981.

En ningún supuesto, será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

La preadjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente teniendo en consideración para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Para el examen de las propuestas presentadas el sistema "PBAC" confeccionará de manera automática un cuadro comparativo de precios tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

La preadjudicación se realizará por renglones.

El dictamen debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de las ofertas. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes por parte de la Comisión de Preadjudicación.

El dictamen se confeccionará en el sistema "PBAC", indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Al evaluar las ofertas indicará si las hay inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

Dicho dictamen se notificará a los oferentes mediante sistema "PBAC" al domicilio electrónico constituido, haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Asimismo, también podrá cursarse la notificación del dictamen de preadjudicación, de conformidad con la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando la Comisión de Preadjudicación, estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora de precio a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia.

Ante la negativa de mejorar el precio, quedará a criterio de la Comisión, proseguir con la preadjudicación y/o adjudicación debiendo justificar tal situación.

En caso de empate técnico corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 20, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 20. IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las impugnaciones serán recibidas en formato papel, dentro del plazo indicado en el artículo anterior,



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación, de acuerdo y por el porcentaje del tres por ciento (3%), conforme a lo establecido en el artículo 19º, apartado 1, inciso F del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, encontrándose prohibida la constitución de garantías en dinero en efectivo.

Si el dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

Artículo 21. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad Administrativa correspondiente -conforme cuadro de competencias del Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto 605/20- dictará el acto de adjudicación, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Los Organismos de Asesoramiento y Control tomarán la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 13 apartado V del Decreto N° 59/19.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Interesados u Oferentes.

Artículo 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Quien o quienes resulten adjudicatarios deberán integrar la garantía de cumplimiento de contrato que no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será reintegrada al cumplirse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Organismo contratante.

La mencionada garantía deberá ingresarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Artículo 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la notificación de la orden de compra al adjudicatario (conforme artículo 23 de la Ley N° 13.981).



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

La Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 24.- CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El Organismo contratante realizará la recepción de los bienes, que tiene carácter provisional, sujeta a verificación posterior, y los recibos o remitos que se firmen requieren de la recepción definitiva.

El oferente deberá informar en su propuesta las características particulares de su acondicionamiento y embalaje.

La entrega efectiva de los bienes adquiridos se certifica con la presentación de los remitos debidamente conformados, por autoridad de la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, receptora de los mismos, no pudiendo ser de rango inferior a Director, o responsable máximo de la dependencia (quien deberá informar a la Dirección General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades), habilitando junto con esto la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 25.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y presentadas en original en la repartición contratante, en la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, sita en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 26. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o

Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la



EX-2021-08785882- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentarán cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 27. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24º y 25º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los insumos, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 28. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas. En caso de que se produjeran, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 29. PAGO

El pago se efectuará conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Cláusulas Particulares Insumos de Informática.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.